

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tallinna Ringkonnakohus (Estonia) el 1 de septiembre de 2017 — c.v. SNB-REACT y otros/Deepak Mehta

(Asunto C-521/17)

(2017/C 382/41)

Lengua de procedimiento: estonio

Órgano jurisdiccional remitente

Tallinna Ringkonnakohus

Partes en el procedimiento principal

Apelante: c.v. SNB-REACT y otros

Apelada: Deepak Mehta

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 4, letra c), de la Directiva 2004/48/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual, en el sentido de que los Estados miembros están obligados a reconocer a los organismos de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual que ejercen los derechos de los titulares de marcas como personas legitimadas para interponer, en defensa de los derechos de los titulares de marcas, recursos en su propio nombre y entablar en nombre propio demandas ante los tribunales con el objeto de que se garantice el respeto de tales derechos?
- 2) ¿Deben interpretarse los artículos 12, 13 y 14 de la Directiva 2000/31/CE⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico), en el sentido de que debe considerarse que se trata también de un prestador de servicios, en el sentido de dichas disposiciones, al que se aplican las excepciones a la responsabilidad establecidas en ellas, cuando el servicio que presta aquél consiste en el registro de direcciones IP, que permite su asignación a un dominio de forma anónima, y el arrendamiento de estas direcciones IP?

⁽¹⁾ DO 2004, L 157, p. 45.

⁽²⁾ DO 2000, L 178, p. 1.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2017 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-564/17)

(2017/C 382/42)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: C. Cattabriga, G. von Rintelen, R. Troosters, agentes)

Demandada: Reino de Bélgica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro,⁽¹⁾ al no haber adoptado, a más tardar el 25 de diciembre de 2013, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.